ARTÍCULO 66 (PÁRRAFO 2)

ÍNDICE

Párrafos

Texto del párrafo 2 del Artículo 66

Nota preliminar 1-2

I. Reseña general 3-7

**A. Forma en que presta sus servicios el Consejo Económico y Social

**B. La aprobación de la Asamblea General

C. Los servicios 4-6

1. Servicios prestados mediante programas de cooperación técnica 5

2. Servicios de asistencia técnica 6

**3. Servicios prestados fuera del ámbito de la asistencia técnica

**D. Requisitos para obtener los servicios

**1. Estados Miembros

**2. Estados que no son miembros

**3. Territorios

**4. Otros

**E. La petición

**1. La petición oficial
**2. Alcance de la petición
**3. Obligaciones relacionadas con la petición
F. Algunas características de los servicios que facilitan las Naciones Unidas a los gobiernos 7
**G. Servicios prestados a petición de los organismos especializados
II. Reseña analítica de la práctica 8-44
**A. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
B. Servicios consultivos en materia de bienestar social 8-13
**C. Programa Mundial de Alimentos
D. Programas de cooperación técnica para el desarrollo económico y social . . . 14-19
1. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 14-16
**2. Suministro de personal de ejecución, dirección y administración
**3. Voluntarios de las Naciones Unidas
4. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 17
5. Hábitat y los asentamientos humanos 18-19
**6. Programa especial
**7. Consejo Mundial de la Alimentación
**8. Universidad de las Naciones Unidas
**9. Programa para desarrollar capacidad nacional de efectuar encuestas por hogares
E. Asistencia técnica en la esfera de la administración pública 20
F. Asistencia técnica en determinadas esferas relacionadas con los derechos humanos 21
G. Asistencia técnica para la fiscalización de estupefacientes 22-23
H. Asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia 24-27
I. Asistencia técnica en la esfera del derecho internacional 28
J. Asistencia técnica en la esfera de las actividades demográficas 29
K. Asistencia técnica en la esfera de la infraestructura pública y el saneamiento . 30
L. Asistencia técnica en la esfera de la ciencia y la tecnología 31-33
M. Asistencia técnica en la esfera del transporte y las comunicaciones 34-37
N. Asistencia técnica en la esfera de los servicios de estadística 38
O. Asistencia técnica en la esfera del desarrollo industrial 39-40
P. Asistencia técnica en la esfera del comercio y el desarrollo 41
Q. Asistencia técnica en la esfera de la energía y los recursos naturales 42
R. Asistencia técnica en la esfera de la protección del consumidor 43-44

ARTÍCULO 66 (PÁRRAFO 2)

TEXTO DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66

El Consejo Económico y Social podrá prestar, con aprobación de la Asamblea General, los servicios que le soliciten los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

NOTA PRELIMINAR

1. La estructura del presente estudio utiliza el formato revisado instituido en el *Repertorio, Suplemento No. 6*. Durante el período que se examina, el Consejo Económico y Social adoptó varias decisiones relacionadas con las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 66. Ahora bien, no se produjeron cambios importantes que tuvieran efecto sobre los arreglos relativos a los servicios que presta el Consejo a petición de los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados que pudiesen requerir un cambio en el formato de la cobertura del presente estudio. Los subepígrafes se ajustan a los establecidos en el *Suplemento No. 8*, con la adición de subepígrafes sobre derecho internacional y protección de los consumidores.

2. Cuando examina las decisiones del Consejo Económico y Social que tienen que ver muy estrechamente con la sustancia y el texto del párrafo 2 del Artículo 66, es decir, la prestación de servicios en forma de asistencia material y técnica y actividades de cooperación técnica, el presente estudio proporciona material pertinente sobre el contexto, el origen y la evolución de diversas medidas adoptadas por la Asamblea General y el Consejo que han repercutido en los servicios que se han prestado a los gobiernos, incluidas las medidas estratégicas y normativas y el esbozo amplio del mecanismo y los procedimientos establecidos para prestar asistencia.

I. RESEÑA GENERAL

3. Durante el período que se examina no se hizo referencia específica al párrafo 2 del Artículo 66 en las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social. La práctica del Consejo no se apartó de la descrita en el *Repertorio* o en sus anteriores *Suplementos*. Algunas decisiones continuaron las políticas económicas y de desarrollo social identificadas por la Asamblea General y el Consejo durante el período abarcado en el *Suplemento No. 8*, mientras que otras se adoptaron en el contexto de las políticas de desarrollo recientemente identificadas.

**A. Forma en que presta sus servicios el Consejo Económico y Social

**B. La aprobación de la Asamblea General

C. Los servicios

4. Como en el pasado, los tipos de servicios prestados durante el período que se examina incluyeron los siguientes: asistencia financiera y técnica; formulación de políticas y programas; intercambio práctico de información y experiencia entre países; estudios de diversas medidas en los planos nacional, regional e internacional, y asistencia a gobiernos en la adaptación de legislación, políticas y prácticas y en el desarrollo de mecanismos nacionales.

1. Servicios prestados mediante programas de cooperación técnica

5. Durante el período que se examina, se reafirmó que el objetivo del fomento de la capacidad y su sostenibilidad debía seguir siendo: *a*) una parte esencial de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a nivel de países, *b*) impulsado por los países y específico para cada situación y *c*) basado en el enfoque del programa, en la medida de lo posible, en consonancia con los planes y prioridades nacionales de desarrollo[1]. Se reafirmó también que las actividades operacionales para el desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas debían cumplir una función singular y crítica para permitir a los países en desarrollo asumir la dirección de la gestión de sus propios procesos de desarrollo, y que los fondos y programas de las Naciones Unidas constituían elementos importantes para avanzar en la cooperación internacional para el desarrollo[2].

2. Servicios de asistencia técnica

6. En su período de sesiones sustantivo de 1999, en una resolución titulada “Erradicación de la pobreza y fomento de la capacidad”[3], el Consejo Económico y Social reconoció que los gobiernos de los países receptores tenían la responsabilidad principal en la formulación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de estrategias integradas de erradicación de la pobreza, mediante iniciativas de fomento de la capacidad, y pidió al sistema de las Naciones Unidas que apoyara esas actividades a petición de los gobiernos nacionales. El Consejo destacó también que los gobiernos nacionales tenían la responsabilidad primordial de velar por el desarrollo de sus países, coordinar la asistencia para el desarrollo y aumentar la eficacia de ésta.

---

[1] Véase, p. ej., CES, resolución 1997/59.

[2] Véanse, p. ej., CES, resolución 1998/26, titulada “Adelanto de la mujer: aplicación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la función de las actividades operacionales en la promoción, en particular, del fomento de la capacidad y de la movilización de recursos para aumentar la participación de la mujer en el desarrollo”, y CES, resolución 1999/6, titulada “Progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 53/192 de la Asamblea General”, relativa a la revisión trienal de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas.

[3] CES, resolución 1999/5.

**3. Servicios prestados fuera del ámbito de la asistencia técnica

**D. Requisitos para obtener los servicios

**1. Estados Miembros

**2. Estados que no son miembros

**3. Territorios

**4. Otros

**E. La petición

**1. La petición oficial

**2. Alcance de la petición

**3. Obligaciones relacionadas con la petición

F. Algunas características de los servicios que facilitan las Naciones Unidas a los gobiernos

7. Siguiendo la práctica anterior, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social continuaron informando a los gobiernos de los programas de asistencia técnica y los servicios de asesoramiento, y recomendando esos servicios a países, regiones o grupos de Estados. El Consejo dirigió sus recomendaciones al Secretario General, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas de las Naciones Unidas, las comisiones regionales, los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos de voluntarios.

**G. Servicios prestados a petición de los organismos especializados

II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

**A. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

B. Servicios consultivos en materia de bienestar social

8. En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución titulada "Observancia del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza y proclamación del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza"[4]. En esa resolución, la Asamblea pidió a los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales pertinentes y otros agentes interesados en el Decenio que participaran activamente en el apoyo financiero y técnico al Decenio, en particular con miras a convertir las medidas y recomendaciones en actividades y programas operacionales y concretos de erradicación de la pobreza.

9. Con respecto a la esfera de las personas de edad, el Consejo Económico y Social, en sus períodos de sesiones sustantivos de 1995 y 1997, recomendó[5] a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución titulado "Año Internacional de las Personas de Edad: hacia una sociedad para todas las edades", que posteriormente fue aprobado[6].

10. En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió[7] aprobar el programa de actividades para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que se anexó a la resolución e incluyó un componente sobre actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas.

11. Durante el período que se examina, las decisiones de la Asamblea General[8] y del Consejo Económico y Social[9] relativas a las políticas sobre el adelanto de la mujer se centraron en el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer y la plena aplicación de la Declaración y el Plan de Acción de Beijing[10].

12. En su período de sesiones sustantivo de 1997, el Consejo pidió al Secretario General que invitara a órganos apropiados de las Naciones Unidas para que prestaran servicios de asesoramiento para apoyar a los gobiernos en sus esfuerzos por elaborar políticas sobre discapacidad basadas en las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad[11].

13. En el mismo período de sesiones, el Consejo recomendó[12] a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución sobre el seguimiento del Año Internacional de la Familia. Se pidió al Secretario General que facilitara el intercambio de experiencias e información entre gobiernos sobre estrategias y políticas eficaces, que facilitara la asistencia técnica, haciendo hincapié en los países en desarrollo y los países menos adelantados, y que estimulara la organización de reuniones subregionales e interregionales y las investigaciones pertinentes. La Asamblea aprobó[13] la resolución en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

[4] AG, resolución 50/107.
[5] CES, resoluciones 1995/21 y 1997/18.
[6] AG, resoluciones 50/141 y 52/80.
[7] AG, resolución 50/157. Véase también CES, resolución 1992/255.
[8] Véase AG, resolución 50/203.
[9] Véase CES, resolución 1996/6.
[10] Véanse A/CONF.177/20 y Add.1.
[11] CES, resolución 1997/19. Véase también AG, resolución 52/82.
[12] CES, resolución 1997/21.
[13] AG, resolución 52/81.

**C. Programa Mundial de Alimentos

D. Programas de cooperación técnica para el desarrollo económico y social

1. Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo

14. En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General[14] acogió con beneplácito la decisión de la Junta Ejecutiva del PNUD y el UNFPA de aumentar la asignación de recursos para la cooperación técnica entre países en desarrollo, y pidió también a los gobiernos y las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras multilaterales, que estudiaran la posibilidad de aumentar las consignaciones para cooperación técnica y económica entre países en desarrollo e identificar nuevas modalidades de financiación para promover la cooperación Sur-Sur.

15. En su período de sesiones sustantivo de 1995, en el contexto del examen trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social adoptó[15] medidas sobre orientación general para esas actividades con respecto a los fondos y programas de las Naciones Unidas. En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suya[16] esa resolución y subrayó que los gobiernos receptores tenían la responsabilidad primordial de coordinar, sobre la base de las estrategias y prioridades nacionales, todos los tipos de asistencia externa, incluida la proporcionada por organizaciones multilaterales, a fin de integrar efectivamente dicha asistencia en sus procesos de desarrollo. La Asamblea destacó también la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas tuviera plenamente en cuenta los intereses y las preocupaciones de todos los países receptores y resaltó también la necesidad de prestar seria consideración a la forma de asegurar una respuesta más coherente del sistema a los planes y las prioridades nacionales de los gobiernos receptores.

16. En su período de sesiones sustantivo de 1996, el Consejo subrayó[17] que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas debían ser, entre otras cosas, su naturaleza universal, voluntaria y de donaciones, su neutralidad y su multilateralismo, así como su capacidad para responder a las necesidades de los países en desarrollo de manera flexible, y que debían llevarse a cabo en beneficio de los países en desarrollo, a petición de esos países y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo.

**2. Suministro de personal de ejecución, dirección y administración

**3. Voluntarios de las Naciones Unidas

4. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

17. En su período de sesiones sustantivo de 1996, el Consejo Económico y Social recomendó[18] a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución sobre arreglos institucionales para la aplicación del Plan de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra. La Asamblea lo aprobó como una resolución[19] en su quincuagésimo primer período de sesiones. La Asamblea destacó la necesidad de la cooperación internacional en materia de fomento de la capacidad, transferencia de tecnología y cooperación y la movilización de recursos financieros, incluido el apoyo, en particular para países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, los países con economías en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y pidió a los donantes bilaterales y a los mecanismos e instituciones financieras internacionales, regionales y subregionales, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras instituciones financieras y de desarrollo competentes, que prestaran asistencia en el fomento de la capacidad para la preparación y ejecución de programas nacionales e identificaran los medios para proporcionarles financiación.

5. Hábitat y los asentamientos humanos

18. Durante el período que se examina, las decisiones adoptadas por la Asamblea General y por el Consejo Económico y Social se refirieron a la aplicación de las resoluciones aprobadas en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada del 3 al 14 de junio de 1996[20].

19. En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General destacó[21] que la aplicación plena y efectiva el Programa de Hábitat[22], en particular en todos los países en desarrollo, especialmente los de África y los países menos adelantados, requeriría la movilización de recursos financieros adicionales de diversas fuentes en los planos nacional e internacional y una cooperación para el desarrollo eficaz, a fin de promover la asistencia a las actividades relacionadas con la vivienda y los asentamientos humanos.

**6. Programa especial

**7. Consejo Mundial de la Alimentación

[14] AG, resolución 50/119.
[15] CES, resolución 1995/51.
[16] AG, resolución 50/120.
[17] CES, resolución 1996/43.
[18] CES, resolución 1996/1.
[19] AG, resolución 51/189.
[20] Véanse AG, resoluciones 51/177, 52/190, 53/180, 54/208 y 54/209.
[21] AG, resolución 51/177.
[22] A/CONF.165/14, cap. I, resolución 1, anexo II.

**8. Universidad de las Naciones Unidas

**9. Programa para desarrollar capacidad nacional de efectuar encuestas por hogares

E. Asistencia técnica en la esfera de la administración pública

20. En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reconoció[23] que la función de los programas y actividades de las Naciones Unidas de administración pública y desarrollo consistían en ayudar a los gobiernos, a petición de éstos, a mejorar su capacidad de respuesta para satisfacer las necesidades básicas de todos, así como para lograr el desarrollo sostenible en todos los países, y que las Naciones Unidas debían centrar sus actividades en esa esfera en: *a*) fortalecer la capacidad del gobierno para desarrollar políticas, reestructurar la administración, reformar el servicio civil, desarrollar los recursos humanos e impartir capacitación en administración pública; *b*) mejorar el desempeño del sector público; *c*) la gestión financiera; *d*) la interacción público-privada; *e*) el desarrollo social; *f*) el desarrollo de la infraestructura y la protección del medio ambiente; *g*) la capacidad jurídica del gobierno; *h*) la rehabilitación y la reconstrucción de la maquinaria gubernamental después de conflictos, e *i*) la gestión de programas de desarrollo.

F. Asistencia técnica en determinadas esferas relacionadas con los derechos humanos

21. Durante el período que se examina, el Consejo Económico y Social aprobó[24] varias decisiones sobre servicios de asesoramiento, cooperación técnica y el Fondo de contribuciones voluntarias para la cooperación técnica en materia de derechos humanos.

G. Asistencia técnica para la fiscalización de estupefacientes

22. Durante el período que se examina, las decisiones de la Asamblea General[25] y del Consejo Económico y Social[26] en esta esfera adquirieron impulso a raíz de la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la cuestión de la cooperación internacional en la lucha contra la producción, el suministro, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

23. En su período de sesiones sustantivo de 1999, el Consejo recomendó[27] a la Asamblea la aprobación de un proyecto de resolución que contenía como anexo el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas. En cada objetivo del Plan de Acción había un elemento de cooperación internacional y asistencia técnica. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó[28] el proyecto de resolución.

H. Asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia

24. Durante el período que se examina, las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia[29] se refirieron principalmente a la aplicación de las resoluciones aprobadas en el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995[30]. Entre los temas específicos del suministro de servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que los solicitan, figuraban directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana[31], la acción de la justicia penal para combatir el contrabando organizado de migrantes ilegales a través de las fronteras nacionales[32], la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada[33], la acción contra la corrupción[34] y la administración de la justicia de menores[35].

25. En todas esas resoluciones se pidió al Secretario General que proporcionara mayores servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que los solicitaran en materia de evaluación de las necesidades, fomento de la capacidad y capacitación y en la elaboración y puesta en práctica de legislación nacional apropiada. Se alentó a los Estados a que utilizaran la asistencia técnica ofrecida por los programas de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica.

26. En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó[36] la alta prioridad que otorgaba a la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento como medio para que el programa de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas respondiera a las necesidades de la comunidad internacional de hacer frente a la delincuencia tanto nacional como transnacional y ayudara a los Estados Miembros a alcanzar

[23] AG, resolución 50/225.
[24] Véase, p. ej., CES, decisión 1997/257.
[25] Véase AG, resolución 50/148.
[26] Véase CES, resolución 1995/20.
[27] CES, resolución 1999/29.
[28] AG, resolución 54/132.
[29] Véanse AG, resoluciones 1995/8 y 1995/15, y CES, resolución 50/145.
[30] Véase A/CONF.169/16.
[31] Véase CES, resolución 1995/9.
[32] Véase CES, resolución 1995/10.
[33] Véanse CES, resoluciones 1995/11 y 1996/27. Véanse también CES, resoluciones 1997/22 y 1998/14, y AG, resoluciones 52/85 y 53/111.
[34] Véanse CES, resolución 1996/8, y AG, resolución 51/59.
[35] Véase CES, resolución 1997/30, en particular la sección II.D del anexo.
[36] AG, resolución 50/146.

sus objetivos de prevención del delito dentro de los Estados, y entre ellos, y a mejorar su respuesta frente a la delincuencia.

27. En su período de sesiones sustantivo de 1999, el Consejo pidió[37] al Centro para la Prevención Internacional del Delito que fortaleciera sus actividades para centrar sus actividades de cooperación técnica en cuestiones prioritarias y problemas de prevención del delito y justicia penal, adoptar un enfoque amplio para llevar a cabo sus actividades operacionales, coordinar más plenamente sus actividades con países receptores y donantes y trabajar junto con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y con la red del programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal.

I. Asistencia técnica en la esfera del derecho internacional

28. En su período de sesiones sustantivo de 1996, el Consejo Económico y Social pidió[38] al Secretario General que estableciera y mantuviera una estrecha cooperación con los Estados Miembros y otras organizaciones que trabajan activamente en la esfera de la protección del medio ambiente, en particular en la esfera de la cooperación técnica y la asistencia, incluida la formulación y la ejecución de proyectos conjuntos relativos a la observancia del derecho penal relativo al medio ambiente y otras actividades pertinentes relacionadas con cuestiones jurídicas dentro del sistema de las Naciones Unidas.

J. Asistencia técnica en la esfera de las actividades demográficas

29. Durante el período que se examina, las decisiones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social con respecto a la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en esta esfera se refirieron al seguimiento y la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[39].

K. Asistencia técnica en la esfera de la infraestructura pública y el saneamiento

30. En su período de sesiones sustantivo de 1995, el Consejo Económico y Social recomendó[40] a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución en virtud del cual se exhortaría a los gobiernos, las instituciones de desarrollo, las instituciones financieras multilaterales y las organizaciones no gubernamentales a que acogieran de forma favorable y apropiada las solicitudes de subvenciones y de financiación en condiciones de favor, en particular para proyectos de saneamiento ambiental y alcantarillado, así como de tratamiento de las aguas residuales. En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución[41].

L. Asistencia técnica en la esfera de la ciencia y la tecnología

31. En su período de sesiones sustantivo de 1995, el Consejo Económico y Social[42], al reconocer la función singular de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo como foro mundial para el examen de cuestiones de ciencia y tecnología, mejorar la comprensión de las políticas de ciencia y tecnología para el desarrollo y formular recomendaciones y directrices sobre cuestiones de ciencia y tecnología dentro del sistema de las Naciones Unidas, todo en relación con el desarrollo, pidió a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones donantes que ayudaran a los países interesados en poner en práctica, evaluar y mejorar las actividades para la aplicación de la ciencia y la tecnología a satisfacer necesidades básicas, y que apoyaran la ejecución de proyectos diseñados especialmente para fomentar la creación de capacidad tecnológica en los países interesados, incluso en los países menos adelantados.

32. En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General[43], confirmando la continua validez del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo[44], reafirmó que el fomento de la capacidad en materia de ciencia y tecnología en los países en desarrollo debía seguir siendo una cuestión prioritaria del programa de las Naciones Unidas, e instó a que se intensificaran y reforzaran las actividades de cooperación internacional en favor del fomento de la capacidad endógena de los países en desarrollo en la esfera de la ciencia y la tecnología, incluida su capacidad para utilizar los adelantos científicos y tecnológicos del extranjero y adaptarlos a sus condiciones locales.

33. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución[45] sobre el sistema de apoyo de las Naciones Unidas para la ciencia y la tecnología en África.

M. Asistencia técnica en la esfera del transporte y las comunicaciones

34. Durante el período que se examina, las decisiones del Consejo Económico y Social en esa esfera se refirie-

[37] CES, resolución 1999/23.

[38] CES, resolución 1996/10.

[39] Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo; CES, resolución 1995/55, y AG, resolución 50/124.

[40] CES, resolución 1995/46.

[41] AG, resolución 50/126.

[42] CES, resolución 1995/4.

[43] AG, resolución 50/101.

[44] Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21 y correcciones), cap. VII.

[45] AG, resolución 50/102.

ron a la aplicación de la fase II del programa del Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África.

35. En su período de sesiones sustantivo de 1995, el Consejo[46] invitó a Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales a que hicieran que los grupos de trabajo subsectoriales y subregionales participaran en el diseño de programas de acción regionales relativos al transporte y las comunicaciones y les prestaran toda la asistencia necesaria para que participaran eficazmente en la aplicación del programa para ese Decenio. Pidió a los bancos de desarrollo y las instituciones financieras participantes que continuaran su labor con el mecanismo del programa del Decenio para prestar apoyo coordinado y eficiente al desarrollo del transporte y las comunicaciones en África.

36. En su período de sesiones sustantivo de 1997, el Consejo estableció[47] el Comité de Transporte de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.

37. En el mismo período de sesiones, el Consejo invitó[48] a los gobiernos, el público y los sectores comerciales, el mundo académico y las organizaciones no gubernamentales de países industrializados a que participaran en actividades de cooperación tecnológica con sus contrapartes de países en desarrollo y países con economías en transición, a fin de facilitar su acceso y alentar el uso, la producción y el desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y asegurar su participación efectiva en el fomento de la infraestructura de información mundial.

N. Asistencia técnica en la esfera de los servicios de estadística

38. En su período de sesiones sustantivo de 1997, el Consejo Económico y Social instó[49] a la División de Estadística y a la División de Población de la Secretaría, junto con las comisiones regionales, otras organizaciones intergubernamentales y de las Naciones Unidas pertinentes y los gobiernos, a que prestaran asistencia técnica en estadísticas, colaboraran en la difusión de un nuevo conjunto de recomendaciones sobre estadísticas de migraciones internacionales y proporcionaran, a petición de los gobiernos, asistencia técnica en la aplicación de esas recomendaciones.

O. Asistencia técnica en la esfera del desarrollo industrial

39. Durante el período que se examina, las decisiones tomadas por los órganos pertinentes tuvieron que ver con la aplicación del Programa del Segundo Decenio para el Desarrollo Industrial de África (1993-2002)[50].

40. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió[51] a la ONUDI que fortaleciera su relación de trabajo estrecha con la OMC y otras instituciones multilaterales pertinentes, y proporcionara asistencia técnica a países africanos, en particular a los menos adelantados, de modo de mejorar su capacidad para superar barreras técnicas al comercio de productos industriales y de otro tipo, incluido el mejoramiento de las normas de calidad, para aliviar las dificultades de la oferta y promover la competitividad industrial en el contexto de la iniciativa de un marco integrado, a fin de que pudieran integrarse plenamente a la economía mundial.

P. Asistencia técnica en la esfera del comercio y el desarrollo

41. En su período de sesiones sustantivo de 1997, el Consejo Económico y Social estableció[52] el Comité Técnico sobre Liberalización del Comercio Exterior e Internacionalización Económica en los Países de la Región de la CESPAO.

Q. Asistencia técnica en la esfera de la energía y los recursos naturales

42. En su período de sesiones sustantivo de 1995, el Consejo Económico y Social[53] estableció el Comité de Energía dentro de la CESPAO y determinó el mandato de ese Comité.

R. Asistencia técnica en la esfera de la protección del consumidor

43. En su período de sesiones sustantivo de 1995, el Consejo Económico y Social pidió[54] al Secretario General que, en cooperación con los fondos y programas de las Naciones Unidas para el desarrollo, las comisiones regionales y otras organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, continuara prestando asistencia a los gobiernos, a petición de éstos, en la aplicación de las directrices para la protección de los consumidores, que elaborara directrices en la esfera de las modalidades del consumo sostenible y examinara la posibilidad de hacer extensivas esas directrices a otras esferas.

44. En su período de sesiones sustantivo de 1999, el Consejo decidió[55] transmitir a la Asamblea General para su consideración el proyecto de ampliación de las directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor de manera que incluyan directrices sobre las modalidades del consumo sostenible. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea[56] aprobó las directrices ampliadas.

---

[46] CES, resolución 1995/23.
[47] CES, resolución 1997/11.
[48] CES, resolución 1997/62.
[49] CES, resolución 1997/2.
[50] AG, resolución 50/94.
[51] AG, resolución 54/203.
[52] CES, resolución 1997/12.
[53] CES, resolución 1995/25.
[54] CES, resolución 1995/53.
[55] CES, resolución 1999/7.
[56] AG, decisión 54/449.